

EDICTO DE PUBLICACIÓN SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza de la Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de los Animales de Compañía, se ha de realizar una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre:

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones en relación con los siguientes aspectos al borrador de texto propuesto, durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación en la página web, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica municipal.

1. Los problemas que se pretenden tratar en la iniciativa.

Conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales incluidos en el ámbito de su aplicación.

Garantizar un trato adecuado de los animales, evitando la situaciones de maltrato o sufrimiento, asegurándoles unas óptimas condiciones higiénico-sanitarias y la posibilidad de que puedan manifestar un comportamiento acorde con la especie, edad y actividad de los animales.

Fomentar la tenencia responsable de los animales para luchar contra el abandono, regulando la identificación, la adopción, la esterilización, la cría y el control de la fertilidad, consiguiendo que el control de las poblaciones animales no se realice por métodos que impliquen la muerte de los mismos.

Promover las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal, mediante la educación de los propietarios/as en materia de etología y manejo de los animales.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.



La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, recoge en su exposición de motivos las necesidades de adaptar las normativas a las nuevas sensibilidades sociales respecto a los animales y en especial, en lo que se refiere a los animales de compañía y silvestres en cautividad. Tras la aprobación de la ley, que incluye importantes novedades en cuanto a la tenencia de animales de compañía y silvestres en cautividad, es necesario adaptar la legislación local a los numerosos aspectos definidos en la misma, para dar forma e integrar correctamente la nueva legislación en el cuerpo normativo local.

La integración de los animales de compañía en la sociedad, la lucha contra el abandono y el control poblacional, que se recogen como los elementos fundamentales de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, se incorporan en esta Ordenanza para lograr los objetivos establecidos, respetando siempre el carácter básico de la normativa estatal y los ámbitos competenciales de las comunidades autónomas y las entidades locales.

3. Los objetivos de la norma.

Es objeto de la presente Ordenanza establecer el régimen jurídico para garantizar la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía que se encuentren en el municipio de Cuarte, aunque estuviesen o no censados, o registrados en él y sea cual sea el lugar de residencia de sus titulares o responsables.

Esta ordenanza es de aplicación a los animales de compañía, principalmente perros, gatos y hurones, así como, los gatos comunitarios de colonias felinas y los animales de compañía auxiliares y exóticos, mantenidos por el ser humano, principalmente en el hogar, con fines primordiales de ocio y compañía, que aparezcan en el listado positivo, según establece la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales y se ajusten a las normativas de urbanismo del municipio. No será de aplicación, a la tenencia que tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo.

Asimismo, se regula el régimen específico de la tenencia de los animales de compañía potencialmente peligrosos.

Esta Ordenanza tiene como finalidad garantizar el bienestar y la protección de los animales, y en particular:

a) Establecer unos criterios mínimos de bienestar de los animales de compañía, con independencia de donde se encuentren.

b) Establecer mecanismos que disminuyan el abandono animal y la cría incontrolada.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El ayuntamiento de Cuarte de Huerva pretende asegurar la posesión o tenencia de animales de compañía, su protección y bienestar de acuerdo con las exigencias legales de la nueva Ley de Bienestar Animal.



En Cuarte de Huerva, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Lacalle Oreja.

